



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000187-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515735319 - 3]

VISTO:

INFORME TECNICO 000000-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515735319-0]; y,

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215248775-0], se aprueba el REGLAMENTO INTERNO N° 000001-2024-GR.LAMB/GERESA/OFRH/ HRL-DE, el cual refiere en su CAPÍTULO V, DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, Artículo 18°, establece: "... El horario del servidor se sujetará a la naturaleza de su relación laboral y de conformidad a la función durante su jornada laboral, a propuesta del jefe inmediato y establecida por la Unidad de Recursos Humanos del hospital; debiendo quedar aprobado mediante acto resolutivo... ";

Que, en el Artículo 19°, del mencionado Capítulo, indica: "El personal solo podrá ingresar a su centro de labores, hasta la hora establecida, según corresponda";

Que, en el CAPÍTULO VI, DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, Artículo 23°, señala: "Los servidores y funcionarios hasta el Nivel F-4 inclusive, tienen la obligación de cumplir con los horarios establecidos, concurrir puntualmente y registrar personalmente su ingreso y salida al Hospital, mediante el sistema de control digital establecido o el que haga sus veces, para tal fin";

Que, en el Artículo 25°, del mencionado Capítulo, establece: "La Unidad de Recursos Humanos es la responsable del control diario del ingreso y salida, de la asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios del hospital. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato, así como del propio servidor y funcionario";

Que, en el Artículo 27°, del citado reglamento, indica: "Los descuentos por inasistencias se efectúan a través de la Planilla Única de Pagos, de conformidad a los mecanismos establecidos para tal fin, previo acto administrativo correspondiente";

Que, en el Artículo 33°, indica: "La inasistencia será, según el caso, justificada e injustificada.

1. Justificada:

- a) Licencia o Permiso.
- b) Comisión de servicios.
- c) Compensación.

2. Injustificada:

- a) No concurrencia al hospital, sin la comunicación correspondiente.
- b) Salida del local del hospital, antes de la hora establecida, sin la correspondiente autorización escrita, el cual está sujeta a descuento."

Que, así mismo, en su Artículo 36°, indica: "La inasistencia justificada por motivos particulares y la inasistencia injustificada están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración o compensación económica total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce. Las inasistencias injustificadas dan lugar a los descuentos correspondientes, siendo consideradas, de ser el caso, como faltas de carácter disciplinario";

Que, con INFORME TECNICO 000000-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515735319-0], la Unidad de Recursos Humanos advierte que "Existen servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Contratados, por Funcionamiento y Nombrados), que cuentan con inasistencias injustificadas por las causales contenidas en el Artículo 33° del reglamento aludido, los mismos que fueron informadas pertinentemente por las diferentes jefaturas y/o coordinadores; las cuales se han verificado en los medios utilizados para el control de asistencia, obteniendo como resultados los descuentos en días por motivo de inasistencia injustificada";



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000187-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515735319 - 3]

Que, en consecuencia, se debe realizar el descuento respectivo, en el mes de Marzo del 2025, en mérito a lo actuado en el documento del visto, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000018-2025-GR.LAMB/GGR [515648965 - 3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR en el mes de Marzo del año 2025, el descuento respectivo en días, al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrados y contratados por funcionamiento) del Hospital Regional Lambayeque, correspondiente al mes de Febrero del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD	NRO DÍAS DSCTO
ANGELES NECIOSUP MELCHORA SOLEDAD	NOMBRADA	1
FERNANDEZ MONTALVO MERCEDES ANGELITA	NOMBRADA	2
MENA SALAZAR DANI ROXANA	NOMBRADA	1
OJEDA GUZMAN ELIAS	NOMBRADO	2
RODRIGUEZ PEREZ ADELA KATHERIN	NOMBRADA	4
SUCLUPE LUCERO LUIS ALBERTO	NOMBRADO	2
VERA CHAPOÑAN SANDRA PAOLA	NOMBRADA	2

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en el portal web institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
PERCY DANTE ORDEMAR VASQUEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/03/2025 - 15:45:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000187-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515735319 - 3]

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MARIO IVAN PEREZ SANDOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL
07-03-2025 / 12:58:15
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
07-03-2025 / 14:54:35
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
07-03-2025 / 14:57:01